

DEL DIP. JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 176 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y UNA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA ÚNICA.

INICIATIVA QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 176 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y UNA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA ÚNICA

**COMISIÓN PERMANENTE DEL
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
LXI LEGISLATURA**

JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II y 73 fracciones XXIX y XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno, la presente iniciativa con proyecto de decreto con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En julio de 2010 un grupo de más de 300 científicos de 48 países, publicaron el reporte “*State of the Climate 2009*” (*Estado del Clima*), que presenta conclusiones contundentes de un fenómeno que todos estamos sufriendo y que algunos cuantos, lamentablemente, aún no quieren aceptar. Los 10 indicadores que estos científicos estudiaron del periodo de 1850 a 2009 confirman de manera contundente que nuestro planeta se ha estado calentando durante los últimos 50 años a causa de la emisión masiva, mas allá de lo que de manera natural se puede absorber, de lo que es conocido como “gases de efecto invernadero”.

De los 10 parámetros estudiados, 7 de ellos se incrementan, entre ellos sobresalen: la temperatura del aire sobre la tierra, la temperatura de la superficie del mar, la temperatura del aire sobre los océanos, el nivel del mar, el calor oceánico, la humedad y la temperatura troposférica. Los otros 3 parámetros, reducen sus valores, pero también confirman el fenómeno señalado y son: el hielo del Océano Ártico, los glaciares y la capa de nieve primaveral en el hemisferio norte.

Aunque nuestro país aporta menos del 2 % de la emisión global de este tipo de gases, un hecho contundente es que en los últimos años, pasamos de ser del 15° al 11° de los países que más contaminan, de acuerdo con Edmundo de Alba, integrante del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático de las Naciones Unidas.

Es bien conocido que la principal fuente de emisión de este tipo de gases, es la generación y el consumo de energía y dentro de este sector, sobresale la electricidad, ya que esta se genera principalmente por la quema de combustibles fósiles. Es lamentable que México siga planeando su crecimiento eléctrico a través de plantas que consumen carbón y que nos alejemos de la tendencia mundial de aprovechar al máximo las energías renovables, cuyo potencial total en nuestro país no hemos podido dimensionar, ya que el “Inventario Nacional de Energías Renovables” no se ha realizado, cuya elaboración y actualización corresponden a la Secretaría de Energía, de acuerdo con el artículo 6° fracción VI de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética (LAERFTE).

En virtud de que desconocemos el potencial de nuestro país, consideramos que debemos crear las condiciones para aprovechar al máximo las oportunidades que ya sabemos que existen y se nos presentan de manera evidente.

Con respecto a la energía solar, nuestro país recibe una radiación promedio de 5 kWh/m². Se estima que la

capacidad total de las instalaciones fotovoltaicas en México es de 18.5 MW, mientras que otros países con menor radiación solar han desarrollado una mayor capacidad instalada, como son Alemania con 2,831 MW, España con 2,175 MW, Japón con 1,776 MW y Estados Unidos con 697 MW.

Sucede lo mismo con la energía eólica; se calcula que México tiene potencial para instalar aerogeneradores con capacidad acumulada de 40 mil MW. Sin embargo, el gobierno federal estima que para el año 2012 México tendrá instalados solamente 593 MW de energía eólica para el servicio público y 1,972 MW en la modalidad de autoabastecimiento.

Adicionalmente, las energías renovables ofrecen la posibilidad de desarrollarse en sistemas de pequeña escala, que facilitan su manejo y aprovechamiento a nivel local, incluso en sistemas individuales para cada vivienda, para condominios o pequeños negocios.

Desafortunadamente, hacen falta mejores incentivos para impulsar adecuadamente las energías renovables en pequeña escala y que éstas puedan alcanzar su desarrollo pleno en todas las localidades el país.

De acuerdo con el documento *Renewables 2010 Global Status Report (Reporte del Estado Global de Renovables 2010)*, algunas políticas de promoción a las energías renovables, que han implementado los diversos países para impulsar el desarrollo de capacidad instalada para generación de energías renovables, son las siguientes:

- Tarifas preferenciales (*feed-in tariff*)
- Cuotas de participación de fuentes renovables en el portafolio energético
- Subvenciones de capital y reembolsos
- Créditos para inversión u otros créditos fiscales
- Impuesto sobre las ventas, impuesto de energía, impuesto sobre el consumo, o reducción de IVA
- Certificados comercializables de energía renovable
- Pagos de producción de energía o créditos fiscales
- Medición neta (bidireccional)
- Inversión pública, préstamos o financiamiento
- Concesiones en concurso público

En México solamente se han implementado las tres últimas políticas, además de la deducción de Impuesto Sobre la Renta (ISR) marcada en el artículo 40, fracción XII de la Ley del ISR. Por otra parte, países como España y Alemania han implementado varias de las políticas anteriores, lo cual les ha permitido crear un mercado consolidado de energías renovables.

Bajo la política actual de nuestro país, la producción de energías renovables en pequeña escala está muy limitada y su potencial está subestimado. Debemos entender que en la medida en que se impulsen estas tecnologías, los costos se reducirán, de modo que serán accesibles para una mayor cantidad de personas y comunidades.

Por estas razones, el diputado que suscribe propone adicionar una fracción IX al artículo 176 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a fin de que los gastos de maquinaria, equipo y el costo de su instalación para los proyectos de generación de electricidad en la modalidad pequeña escala, puedan ser deducciones autorizadas del Impuesto Sobre la Renta para personas físicas. Esto será un complemento a lo dispuesto en la fracción XII del artículo 40 de la misma Ley, que permite deducir el 100% de de maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables, como activos fijos para actividades empresariales.

Adicionalmente, proponemos adicionar una fracción I Bis al artículo 5 de la Ley del Impuesto Empresarial Tasa Única, con objeto de que los contribuyentes obligados a pagar este impuesto, puedan hacer deducibles los gastos por adquisición de bienes, servicios independientes o uso temporal de bienes, que utilicen para la generación de energía proveniente de fuentes renovables en la modalidad de pequeña escala.

Por lo anteriormente expuesto, el legislador que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta Comisión Permanente, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 176 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y UNA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA ÚNICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona una fracción IX al artículo 176 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 176.-...

I. a VIII.-...

IX. Los gastos de maquinaria, equipo y el costo de su instalación que permita la generación de energía proveniente de fuentes renovables en la modalidad de pequeña escala. Se considera generación, la conversión sucesiva de la energía de las fuentes renovables en otras fuentes de energía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona una fracción I Bis al artículo 5 de la Ley del Impuesto Empresarial Tasa Única, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...:

I. ...

I Bis. Las erogaciones que correspondan a la adquisición de bienes, de servicios independientes o al uso o goce temporal de bienes, que utilicen para la generación de energía proveniente de fuentes renovables en la modalidad de pequeña escala.

II. a X. ...

TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 18 días del mes de agosto del año 2010.

DIPUTADO JUAN JOSÉ GUERRA ABUD